

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-0638-01** de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ** contra la **EPS FAMISANAR S.A.S.**, proveniente del Juzgado Tercero (3°) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., e informando que obra renuncia allegada por el apoderado de la accionada. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, respecto de la **RENUNCIA** allegada por el abogado **JHON FREDY MORENO MORENO** no se tendrá en cuenta la misma por anticipada, pues el Despacho no le ha reconocido personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, y revisado el expediente tampoco actuó en primera instancia y en ese sentido no se puede acceder a tal pedimento.

Revisada la actuación, el despacho **RECHAZA** por improcedente el grado jurisdiccional de consulta, conforme lo dispuesto en el art. 69 del C. P del T y de la SS, y la sentencia C-424 de 2015, que condicionó su exequibilidad, en punto de que son consultables los fallos de única instancia, pero solo cuando son desfavorables al trabajador, afiliado o beneficiario calidades estas que no ostenta la entidad demandante.

En el pronunciamiento en mención, la Corte Constitucional resolvió:

*“Declarar **EXEQUIBLE**, por los cargos examinados, la expresión "Las sentencias de primera instancia" contenida en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo, entendiéndose que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, las sentencias de única instancia cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario”.*

En consecuencia, se ordena **DEVOLVER** el presente proceso al juzgado de origen para lo de su cargo. Por **Secretaría** líbrese oficios con destino al Juzgado Tercero (3°) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 20 FIJADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2024
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99c6255afc3b491f728943cbea31ee8886ba1ebc6bb547f51ddae759a672c471**

Documento generado en 15/02/2024 10:22:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>